



DECRETO Nº 1686/26

San Martín de los Andes, 22 JUL 2026

VISTO:

El Expediente ex2024-00008538- -muniandes-ames#sg ; Y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes ha sido autorizada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), mediante Resolución Nº 262/26 de fecha 19 de Junio del 2026, a realizar una Rifa en el marco de la 45º Edición de la Fiesta Nacional del Montañés, a realizarse en el mes de Agosto del corriente.

Que según ordenanza Nº 15.675/26 el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el Convenio, con el Instituto Provincial de Juegos de Azar -IJAN, CUIT 30-71206056-1, mediante el cual se autoriza a la Municipalidad a realizar una Rifa en el marco de la "Edición 45º de la Fiesta Nacional del Montañés", y a firmar el Convenio de Auspicio de la 45º Fiesta Nacional del Montañés con la empresa Kumenia S.A. CUIT 30-71218887-8.

Que en dicho convenio con el Instituto Provincial de Juegos de Azar autoriza a la Municipalidad a efectuar la comercialización de los certificados numerados correspondientes a dicha rifa, a través de la red oficial de agencias y sub - agencias de Lotería y Quiniela habilitadas por el instituto, debiendo ajustarse dicha operatoria a la normativa vigente en materia de comercialización de juegos y concursos.

Que la Municipalidad será la única responsable de todo lo relativo al concurso, incluyendo a la organización y control del mismo, la realización de sorteos públicos fiscalizados por escribano, la compra y entrega de la totalidad de los premios, el pago de cualquier tributo que corresponda abonar.

Que en el Convenio firmado con la empresa Kumenia S.A, esta ofrecerá a la Municipalidad de San Martín de los Andes una bonificación (descuento) del 12% en la venta de un auto Renault Kardian 1.6 MT 0KM que será destinado a premio de la rifa a realizar en el marco de la 45º Fiesta Nacional del Montañés, el día 23 de agosto del 2026.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE el Convenio entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN) el cual forma parte como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: APRUEBESE el Convenio entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la empresa Kumenia S.A. CUIT 30-71218887-8 el cual forma parte del presente como Anexo II.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DESPACHO

MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saroniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

2026 - 20º aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2026, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, CUIT 30-71206056-1, representado por su Presidente, Sr. Raúl Rolando Bértiga, con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez Nº 146 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT 30-67254347-5, representado en este acto por su Intendente, Sr. Carlos Saloniti, con domicilio en General Roca y Juan Manuel de Rosas, de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL INSTITUTO autoriza a **LA MUNICIPALIDAD**, a realizar una Rifa en el marco de la Edición 45º de la fiesta popular denominada "Fiesta Nacional del Montañés".-----

SEGUNDA: EL INSTITUTO pone a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, el asesoramiento técnico necesario para la realización del concurso, y la sala de sorteos de Lotería La Neuquina, para la realización del sorteo final a realizarse en el mes de agosto de 2026.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD declara ser la única responsable de todo lo relativo al concurso, incluyendo la organización y control del mismo, la realización de los sorteos públicos fiscalizados por escribano, la compra y entrega de la totalidad de los premios, el pago de cualquier tributo que corresponda abonar, entre otras cuestiones, liberando y eximiendo de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO**. Asimismo, expresa que la finalidad del Bono Solidario será el bien público y que se encuentra prohibida la participación de menores de edad en el mismo.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD expone que el total de la emisión consta de Cinco Mil (5.000) certificados numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD fija el precio unitario del certificado en Pesos Treinta Mil (\$30.000).-----

SEXTA: EL INSTITUTO autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** a suscribir convenios de comercialización de los certificados numerados correspondientes a la Rifa en el marco de la "Fiesta Nacional del Montañés", con la red oficial de Agencias y Subagencias de Lotería y Quiniela, debiendo ajustarse dicha operatoria a la normativa vigente en materia de comercialización de juegos y concursos. **LA MUNICIPALIDAD** será la única responsable por la entrega y rendición de los certificados a los puntos de venta, así como por el recupero de los cupones y la correspondiente rendición de cuentas.---

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----




Sr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

**CONVENIO DE AUSPICIO DE LA 45º FIESTA NACIONAL DEL MONTAÑÉS**

En la ciudad de, a los.....días del mes de.....del 2026, entre KUMENIA S.A. (30-71218887-8), concesionario oficial de Renault, representada por Yanina Noelia Bossi, DNI N° 28.840.209, con domicilio en San Martín 1954, ciudad de Neuquén, en adelante KUMENIA S.A., y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Dr. Carlos Javier Saloniti, DNI N° 25.043.634, con domicilio en Gral. Roca esquina Juan Manuel de Rosas de esa ciudad, en adelante la MUNICIPALIDAD, se suscribe el presente Convenio de Auspicio de la 45º Fiesta Nacional del Montañés, que estará regido por las siguientes cláusulas:

- 1- KUMENIA S.A. ofrecerá a la MUNICIPALIDAD una bonificación (descuento) del 12 % en la venta de un auto Renault Kardian 1.6 MT O Km, que será destinado a premio de la rifa a realizar en el marco de la 45ª Fiesta Nacional del Montañés, el día 23 de agosto de 2026. El precio de venta del vehículo será, por lo tanto, de \$32.800.000 (treinta y dos millones ochocientos mil pesos). A esto se sumará el valor del patentamiento de la unidad, el cual tiene un costo de \$ 950.000 (novecientos cincuenta mil pesos). El monto total de la operación será de \$ 33.750.000 (treinta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos).
- 2- La MUNICIPALIDAD pagará el monto total del vehículo, indicado en el punto 1, en dos cuotas, la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de agosto.
- 3- KUMENIA S.A. entregará el vehículo a la MUNICIPALIDAD tres semanas antes de la fecha del sorteo, para ser exhibido en un lugar del espacio público, con el objeto de favorecer la venta de la rifa, constituyéndose la MUNICIPALIDAD en destinataria del mismo, responsable de su guarda y conservación, asumiendo el compromiso de no utilizar el vehículo con otros fines y de contratar, por su cuenta y cargo un seguro operativo sobre la unidad mientras dure la guarda.
- 4- KUMENIA S.A. podrá realizar una campaña promocional en el sitio donde se ubique el vehículo para su exhibición, sin costo, respetando las condiciones que establezca la MUNICIPALIDAD.
- 5- La MUNICIPALIDAD incorporará el logo de KUMENIA S.A., como así también una foto ilustrativa del vehículo, en todos los productos comunicacionales gráficos que genere, incluyendo los talones de las rifas.
- 6- DOMICILIO. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado de este contrato, y en donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones.
- 7- JURISDICCIÓN. Las partes se someten voluntariamente a la competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de Zapala, Provincia del Neuquén, renunciando expresamente al fuero federal y/o cualquier otro especial que pudiere corresponderles.

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por finalizado el presente convenio que se suscribe en dos (02) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Dr. Carlos Saloniti
Intendente

Municipalidad de San Martín de los Andes
WWW.INCUCAI.GOV.AR



2026 - 20º aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

RESOLUCIÓN N° 262/26.-
NEUQUÉN, 19 de junio de 2026.-

VISTO:

Las Leyes 2751 y 3481, el Decreto N° 1846/12 y el Expediente EX-2026-01910264-NEU-IJAN del Instituto Provincial de Juegos de Azar; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del VISTO, la Municipalidad de San Martín de Los Andes, solicita autorización para la realización de una Rifa, cuyo sorteo final tendrá lugar en el mes de agosto de 2026, en el marco de la Edición 45º de la fiesta popular denominada "Fiesta Nacional del Montañés";

Que la misma tiene como objetivo recaudar fondos para financiar los gastos que demande la organización de la mencionada Fiesta Nacional;

Que asimismo, solicita autorización para suscribir acuerdos de comercialización de la rifa, con la red oficial de Agencias y Subagencias de Lotería y Quiniela habilitadas por el Instituto Provincial de Juegos de Azar, a fin de garantizar un canal de distribución seguro, fiscalizado y acorde a los mecanismos institucionales previstos para este tipo de eventos;

Que la Dirección General de Lotería y Quiniela, luego de realizar un análisis al respecto, considera viable dar lugar a lo solicitado;

Que corresponde la sanción de la presente norma legal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º inciso a) de la Ley N° 2751;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San Martín de los Andes a la realización de una Rifa en el marco de la Edición 45º de la fiesta popular denominada "Fiesta Nacional del Montañés", cuyo sorteo final se llevará a cabo en el mes de agosto de 2026, sujeto a las condiciones previstas en el Convenio a suscribirse a tal fin, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente norma legal.-

Artículo 2º: AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San Martín de los Andes a suscribir convenios de comercialización de la rifa aprobada precedentemente, con la red oficial de Agencias y Subagencias de Lotería y Quiniela.-

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese y cumplido, Archívese.-

ES COPIA


Téc. DAIANA V. CARMARAN
Directora de Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén



Fdo) BÉTTIGA



2026 - 20º aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

RESOLUCIÓN Nº 262/26.- ANEXO ÚNICO.-

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2026, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, CUIT 30-71206056-1, representado por su Presidente, Sr. Raúl Rolando Bértiga, con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez Nº 146 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT 30-67254347-5, representado en este acto por su Intendente, Sr. Carlos Salomita, con domicilio en General Roca y Juan Manuel de Rosas, de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **EL INSTITUTO** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD**, a realizar una Rifa en el marco de la Edición 45º de la fiesta popular denominada "Fiesta Nacional del Montañés".-----

SEGUNDA: **EL INSTITUTO** pone a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, el asesoramiento técnico necesario para la realización del concurso, y la sala de sorteos de Lotería La Neuquina, para la realización del sorteo final a realizarse en el mes de agosto de 2026.-----

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** declara ser la única responsable de todo lo relativo al concurso, incluyendo la organización y control del mismo, la realización de los sorteos públicos fiscalizados por escribano, la compra y entrega de la totalidad de los premios, el pago de cualquier tributo que corresponda abonar, entre otras cuestiones, liberando y eximiendo de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO**. Asimismo, expresa que la finalidad del Bono Solidario será el bien público y que se encuentra prohibida la participación de menores de edad en el mismo.-----

CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** expone que el total de la emisión consta de Cinco Mil (5.000) certificados numerados del 0001 al 5.000 ambos incluidos.-----

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** fija el precio unitario del certificado en Pesos Treinta Mil (\$30.000).-----

SEXTA: **EL INSTITUTO** autoriza a **LA MUNICIPALIDAD** a suscribir convenios de comercialización de los certificados numerados correspondientes a la Rifa en el marco de la "Fiesta Nacional del Montañés", con la red oficial de Agencias y Subagencias de Lotería y Quiniela, debiendo ajustarse dicha operatoria a la normativa vigente en materia de comercialización de juegos y concursos. **LA MUNICIPALIDAD** será la única responsable por la entrega y rendición de los certificados a los puntos de venta, así como por el recupero de los cupones y la correspondiente rendición de cuentas.---

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

Téc. DAIANA V. CARMARAN
Directora de Gestión de Despesas
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén



Dr. Carlos Salomita
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes